



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 14 JUL 2020.

Ejecutivo Singular No. 110014189011- 2020 00357- 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

**PRIMERO: ALLÉGUESE** poder debidamente conferido en el que especifique la cuantía (menor y/o mínima) del proceso que intenta, así como la designación del Juez que lo dirige, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, pues nótese que en el mandato otorgado no se avizora dicha situación, **tenga en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P.** (art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).

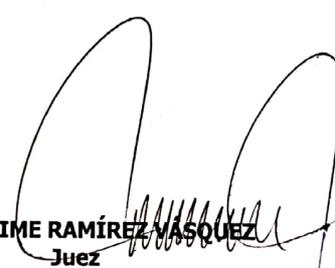
**SEGUNDO:** de acuerdo con el numeral precedente, **ADECÚESE** la demanda en este aspecto. (Artículo 82 numeral 1 y 9 del C.G.P.)

**TERCERO: AJÚSTESE** en el acápite de hechos, señalando exactamente la fecha (día, mes, año) en la cual el demandado ha incurrido en mora en el pago de los cánones de arrendamiento, téngase en cuenta que los hechos sirven de fundamento a las pretensiones. (Art. 82 numeral 5 del C.G.P).

**CUARTO: ACLÁRESE** si la parte Actora, como requisito de procedibilidad, agotó la conciliación prejudicial (Artículo 90 numeral 7 del C.G.P).

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JAI ME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy
<b>15 JUL 2020</b> a la hora de las 8:00 A.M.
NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS Secretaría

Vg